

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMERA
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 220/95**

Julio 18 de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, cumpliendo con a Ley Orgánica de Municipalidades, en su art. 19 inc. 9), las Municipalidades deberán aprobar los Estados Financieros y que la Ejecución Presupuestaria es un estado que permite medir resultados de gestión y permite orientar políticas tanto del ingreso como del gasto.

Que, en cumplimiento a lo establecido por el Decreto Supremo 23813, los Gobiernos Municipales, deberán remitir la información de ejecución presupuestaria mensual y anual a la Secretaría de Hacienda, según los Planes Anuales Operativos y registros efectuados en las Subsecretarías de Presupuesto e Inversión Pública.

Que, la Comisión de Gestión Administrativa, ha emitido su informe N° 149/95, en 30 de mayo de 1995 sugiriendo la aprobación de la Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 1994 y propuesto al ejecutivo recomendaciones con referencia al análisis de la indicada Ejecución Presupuestaria.

Que, el pleno del H. Concejo Municipal, en su sesión de 11 de julio de 1995, aprobó el informe N° 149/95 de la Comisión de Gestión Administrativa.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario,

R E S U E L V E :

Art. 1º Aprobar la **Ejecución Presupuestaria de la H. Alcaldía Municipal de Sucre**, al 31 de diciembre de 1994, en los siguientes términos:

PRESUPUESTO REFORMULADO INGRESOS/EGRESOS 49.267.824,00 100,00 %

Ingresos ejecutados 24.802.662,06 100,00 %

Egresos ejecutados 19.168.958,47 77,30 %

=====

RESULTADO DEL EJERCICIO 1994 5.633.703,59

Art. 2º Forman parte de la presente Resolución, las recomendaciones consignadas en el informe N° 149 de Comisión de Gestión Administrativa y la respuesta del Ejecutivo, presentada en sesión extraordinaria de 11 de julio de 1995.

Art. 3º A partir de la presente gestión la Alcaldía deberá presentar informes de Ejecución Presupuestaria mensual y anual a la Secretaría de Hacienda, particularmente en lo referido a los Fondos de Participación Popular transferidos por la Ley 1551.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Jorge Márquez	Ostria
	Arq. Moisés Torres Chive	
H.	PRESIDENTE a.i. CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL	

